

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 104, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135 y 137 respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135 y 137 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 139, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.422.128,25), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.422.128,25), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	ANEXO	CBU	EXPTÉ N°	Monto
1	30-61870567-2	ADECO AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	072000072000000188528-6	S01-0084976/07	474.430,33	
2	30-67947344-8	ADMINISTRACION MORGAN STEIN SA	007012792000000257622-4	S01-0126054/07	63.645,07	
3	30-62006356-4	AGRO REP SA	388005641010009320805-0	S01-0271577/07	1.504,50	
4	30-70939834-9	AGROPECUARIA SAN ROQUE S.R.L.	007010022000000147682-2	S01-0298280/07	14.408,05	
5	30-06139500-9	AGUDO, JOSE MANUEL	388000450010009330804-3	S01-0265799/07	3.468,00	
6	27-02338084-1	ALBERDI, MARIA CRISTINA	072018353000000443742-9	S01-0265868/07	8.737,19	
7	33-70737048-9	ALFREDO M. LARGUIA, ALEJANDRO LARGUIA, M	007010642000000171562-6	S01-0078593/07	9.435,00	
8	20-05055651-5	ANTONA, JUAN ANTONIO	014042450168020010933-5	S01-0255168/07	3.679,65	
9	20-12230165-7	ATECA, ESTEBAN JOSE	388002672010000290405-5	S01-0270522/07	9.095,00	
10	30-51204000-0	BAIGORRI, SCA	01404108016800003661-9	S01-0256746/07	890,95	
11	23-13824453-9	BARRIO, CLAUDIO ALBERTO	072017342000000191239-0	S01-0255035/07	12.503,47	
12	20-06137492-3	BATTISTA, MIGUEL FRANCISCO	388000451000000414207-9	S01-0265797/07	2.472,42	
13	23-05035260-9	BORDOY, JUAN ALBERTO	01103661200360002429-4	S01-0270523/07	17.921,38	
14	30-64355050-2	CALCAGNI RUBEN OVER CALCAGNI OVER ORLANDO	01103661200360002738-5	S01-0255176/07	7.386,00	
15	20-11421422-0	CALETTI, RICARDO MARIO	011045892000021583840-0	S01-0288796/07	3.183,77	
16	30-66485256-6	CALMET ANA MARIA Y CALMET CECILIA MARIA	014035250168470081636-0	S01-0273773/07	4.136,84	
17	30-61658152-6	CALVO CANDIDA BEATRIZ Y JORGE LUIS CALVO	014039140167280019336-8	S01-0255177/07	18.236,30	
18	27-14383015-8	CANTARINI MONICA ADRIANA	014031810365440218073-5	S01-0273445/07	8.490,34	
19	30-70837501-9	CASANOVA VICENTE J. CASANOVA HEBE ELIZAB	011054452005440019368-2	S01-0299391/07	54.544,96	
20	20-16848160-9	CASANOVA, LUIS JAVIER	014035250168470111483-8	S01-0264794/07	1.212,74	
21	30-70826819-0	COMPANIA COMERCIAL E INVERSIONES DEL SUR	014041220168010161815-2	S01-0273421/07	8.449,27	
22	20-05055653-0	D ANDREA, LUIS ANGEL	014042450368020012840-4	S01-0255181/07	8.656,24	
23	30-58644087-1	DASSOLI MARIO Y ORLANDO	011045892000021504371-7	S01-0288784/07	2.494,67	
24	30-66639812-5	DOÑA CLARA S R L	191010355501035970728-2	S01-0176509/07	30.334,18	
25	30-70761443-5	ERMINEO, ALEJANDRO, GUSTAVO Y OMAR SOCIED	011010612001060007910-6	S01-0258001/07	1.080,02	
26	30-66568106-4	ESTABLECIMIENTO LA MERCED S R L	014099880120000584074-3	S01-0264800/07	58.449,15	
27	30-51207031-9	ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN CARLO	007005112000000255883-9	S01-0271563/07	87.864,70	
28	30-70800979-9	ESTANCIAS EL 23 SA	014035490161770233105-4	S01-0255062/07	11.630,52	
29	30-61516278-3	FABIANI CARLOS ALBERTO Y FABIANI LUIS JO	38800045100000049503-3	S01-0248611/07	3.201,53	
30	20-04953543-1	FERNANDEZ, ORLANDO ALBERTO	01404320036602012445-8	S01-0283199/07	2.244,00	
31	27-04935503-9	FEROLA DE ZAPIOLA, MARIA TERESA	072015292000000515151-8	S01-0255182/07	6.011,69	
32	30-60246738-0	FERRETTO JUAN CARLOS, FERRETTO JORGE ARM	011045892004580017493-1	S01-0288813/07	2.794,83	
33	30-20019651-2	FREGGIARO, MARIANO GABRIEL	388010551010000097910-6	S01-0288798/07	1.922,64	
34	23-11138934-9	GARBELLINI, ROBERTO	01404177016300003323-8	S01-0270493/07	9.732,14	
35	20-05288490-0	GARCIA, JUAN	011013132001311119950-5	S01-0270496/07	2.256,41	
36	20-10383852-6	GARNERO, JUAN CARLOS	330053151531000148708-2	S01-0299194/07	4.743,00	
37	20-05492982-0	GARRÓS, CELESTINO	014035250168470037011-0	S01-0264788/07	2.346,00	
38	20-16772525-3	GROENENBERG, HUMBERTO JACOBO	007010642000019718667-1	S01-0076076/07	6.842,50	
39	30-65668470-0	JOSE MANUEL ALBIN S A	017028062000000002761-8	S01-0270485/07	84.376,50	
40	30-70886386-2	LA CAROLINA SRL	330002281022001073810-9	S01-0065412/07	11.159,56	
41	30-70882102-7	LA IGNACIA DE SANZ MARIA ANDREA SANZ CAR	007014912000000181731-5	S01-0255202/07	28.421,71	
42	30-55478054-3	LAS BARRANCAS S C A	3880005641010000306904-8	S01-0271574/07	13.826,03	
43	23-05013125-4	LASPIUR, VIOLA CRISTINA	191010355501030202648-2	S01-0255106/07	6.072,37	
44	20-04683089-0	LAZZARI, ERNESTO G	014044430165070010308-3	S01-0214184/07	3.385,40	
45	20-13851988-1	LENNON, LUCAS MARIANO	0070142220000199956655-9	S01-0087713/07	19.090,68	
46	20-04965806-1	LEOZ, ROBERTO JOSE	014033340364240123730-9	S01-0255203/07	927,35	
47	20-12971790-5	LOPEZ, MIGUEL MANUEL	07201352200000030423-6	S01-0264792/07	17.387,69	
48	27-00990148-0	MAZZA DE LOPEZ OLAIZ, MARIA TERESA	014032260164060028730-1	S01-0265758/07	16.643,20	
49	30-61305416-9	MAYER LUIS ALBERTO Y CASANOVAS MARIA M D	014035250168470068856-0	S01-0264797/07	6.297,07	
50	23-24844917-9	MOGLIANI, JOSE NAZARENO	388000450010000516808-7	S01-0265804/07	4.335,00	
51	23-17670921-9	MORACHI, RICARDO OMAR	0110435020044353081353-7	S01-0251172/07	2.754,87	
52	30-62584391-6	MOROMENDI S A I C F Y M	014000970110000472230-4	S01-0066138/07	24.095,15	
53	23-25043743-9	MOSCA, CARLOS GUSTAVO	0110458920045800065889-8	S01-0288804/07	45.187,06	
54	23-05091831-9	MOSCA, JUAN CARLOS	020032671100000090078-0	S01-0288811/07	35.157,90	
55	24-23087014-0	OCAMPO, MARTIN MARIA	3220001800000001159801-7	S01-0265757/07	6.913,97	
56	30-51227940-2	ORUE HNOS S A C I A E I	0340357800000416939000-8	S01-0088761/07	16.610,98	
57	20-16388459-4	PASSARINI, NORBERTO FEDERICO	014043200366020111481-5	S01-0283196/07	10.900,46	
58	20-14499140-1	POMPONIO, ARIEL SERGIO	014033411012050144119-8	S01-0255209/07	7.085,48	
59	20-00588552-4	RISEGAARD HANSEN, JUAN JORGE	191010355501030202655-0	S01-0255137/07	6.123,32	
60	30-56587492-2	RUCA LO S A AGROP COM IND E INMOB	007010572000000130622-4	S01-0270503/07	25.538,51	
61	30-52874916-6	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E	1500009600000563217617-8	S01-0262291/07	5.467,27	
62	27-11806005-4	TOCCALINO, OLGA SARA	388000382010000169810-0	S01-0255217/07	34.507,03	
63	30-59950097-5	TRISTAN SOC ANONIMA COM IND FINAN INMOB	014041080168000055598-3	S01-0255218/07	745,64	
64	20-06532308-8	TURINETTO, LUIS CAMILO	0110495420044953049854-1	S01-0278243/07	5.661,00	
65	30-70853876-7	VALYMAR S. A.	014044430165070016139-7	S01-0278243/07	4.199,96	
66	27-05743621-8	VENANZI, MARTA SUSANA	011035242003521048368-6	S01-0180003/07	1.734,00	
67	20-10693424-0	VICENTE, HUGO DANIEL	011023783002370128315-1	S01-0255219/07	6.397,07	
68	30-66446590-2	VIDANO S A	014033340164240038144-9	S01-0255220/07	5.955,59	
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					1.422.128,25	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 6978/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0461347/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida resolución N° 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 16, 29 y 36.

Que asimismo, el Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 15, 27 y 35.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentran agregadas a fojas 14, 26 y 47, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que en el caso de la firma INDCOR S.A. corresponde dejar sentado que según surge de la nota obrante a fojas 28, se desprende que la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación se ha cumplimentado con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida Resolución N° 145/2007, motivo por el cual, en este caso no corresponde la aplicación de la misma.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.901.226,08), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.901.226,08), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Anexo de Pago Compensación (Productores Avícolas)

Expediente	C.U.I.T.	Razón Social	C.B.U.	PERIODO	
				julio	agosto
S01-0042060/07	30-55149749-2	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A	259005611003296471000-1	275.419,35	
S01-0038982/07	30-51662138-5	F.E.P.A.S.A	007015072000000008023-1	605.035,43	
S01-0043935/07	30-51564236-2	INDACOR S.A	191042945504294108943-2	388.578,35	
S01-0072413/07	30-50900992-5	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L.	386000890100000026981-7		632.192,95
TOTAL				1.901.226,08	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6979/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0449333/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0153307/2007, la firma "COOP. LTDA. DE TAMBEROS COLONIA PALACIOS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094529-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0441304/2007, la firma "OLIVO JOSE LUIS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094483-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0208443/2007, la firma "ERNESTO MAYOL S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094320-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0325610/2007, la firma "RPB S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094881-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0284056/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBEROS SAN ANTONIO LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095027-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0166583/2007, la firma "CAYFA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094259-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0441308/2007, la firma "LACTEOS IDEONI S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095056-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0153297/2007, la firma "NESTLE ARGENTINA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 090505-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0146977/2007, la firma "VERONICA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094190-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de febrero del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 8/9, 13/14, 18/19, 26/27, 31/32, 79/80, 83/84, 99/100, 145/148, respectivamente.

Que los productores primarios lácteos incluidos en la presente resolución no se encuentran alcanzados por lo establecido en la Resolución N° 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 149.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00).

Art. 2° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.480,05).

Art. 3° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.297,05).

Art. 4° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.473,30).

Art. 5° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 4.245,15).

Art. 6° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.284,30).

Art. 7° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRECE MIL SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13.007,40).

Art. 8° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 37.883,75).

Art. 9° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de